

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien- de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

I. mo. Sr.: De conformidad con la transferencia de créditos entre las distintas provincias que disponía la Real orden de 1.º de Julio último se hiciera, á fin de que no quedase en ninguna de aquéllas por invertir, en lo que resta de año, lo que otra hubiera empleado provechosamente; y en vista de los datos relativos á los sobrantes en varias de ellas y á deficiencias manifestadas por las Jefaturas de las provincias que tenían derecho á nuevo suplemento de crédito, según la mencionada Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para las provincias que á continuación se expresan se modifiquen los créditos asignados en la Real orden de 1.º de Julio, en la forma y cantidades que para cada una de ellas se fijan:

PROVINCIAS	CAPÍTULO 10.—ARTÍCULO 1.º			
	CONCEPTO 5.º		CONCEPTO 6.º	
	BAJA Pesetas	AUMENTO Pesetas	BAJA Pesetas	AUMENTO Pesetas
Alicante..	>	24000	>	>
Badajoz..	30000	"	>	>
Barcelona..	130000	"	>	130000
Cáceres..	>	35000	>	>
Granada..	>	50000	25000	>
Logroño..	>	"	45000	>
Lugo..	"	>	60000	>
Orense..	"	15000	>	>
Oviedo..	"	36000	>	>
Salamanca..	"	30000	>	>
Zaragoza..	30000	"	>	>
TOTAL..	190000	190000	130000	130000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 10 de Noviembre).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN COMISIÓN PERMANENTE

2451

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Agosto último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 29 de Octubre próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las ór-

denes de esta Comisión provincial.

Pueblos:

Alberite	Nestares
Arenzana Arriba	Ollauri
Ausejo	Pinillos
Brieva	Ribafrecha
Carbonera	Ribas
Cárdenas	Rodezno
Castroviejo	Sotés
Fonzaleche	Torrementalvo
Lardero	Tobia
Mansilla	Uruñuela
Matute	Vinierra de Abajo

Logroño 8 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Pedro Ruiz Santolaya.—Por acuerdo: El Secretario, Benigno Macua.

2452

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 29 de Octubre último á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance del mes de Septiembre próximo pasado, y los segundos la cuenta del tercer trimestre del año actual; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios, la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario

que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citados balance y cuenta trimestral, y advertiles que pasado que sea dicho plazo sin mandárelles, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Secretarios

Depositarios

Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Arenzana Arriba	Arenzana Arriba
Ausejo	Ausejo
Azofra	Azofra
Baños de Rioja	Baños de Rioja
Brieva	Bergasa
Canales	Bobadilla
Carbonera	Brieva
Cárdenas	Canales
Castroviejo	Carbonera
Cellorigo	Cárdenas
Daroca	Castroviejo
Entrena	Cellorigo
Fonzaleche	Daroca
Galilea	Entrena
Herramélluri	Fonca
Hornos	Fonzaleche
Lardero	Galilea
Mansilla	Herramélluri
Matute	Hornos
Navajún	Lardero
Navarrete	Mansilla
Ollauri	Matute
Pinillos	Navajún
Pradillo	Navarrete
Quel	Ollauri
Ribafrecha	Pinillos
Ribas	Pradillo
Rodezno	Quel
San Millán de la Cogolla	Ribafrecha
La Santa	Ribas
Sotés	Rodezno
Torrementalvo	San Millán de la Cogolla
Larriba	La Santa
Tobia	Sotés
Tricio	Torrementalvo
Uruñuela	Larriba
Villamediana	Tobia
Vinierra de Arriba	Treviana
	Tricio
	Uruñuela
	Villamediana
	Vinierra de Abajo

Logroño 8 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente accidental, Pedro Ruiz Santolaya.—Por acuerdo: El Secretario, Benigno Macua.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2359

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 19 de Julio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 180 y 188, correspondientes á los días 19 y 28 de Agosto último.

Conclusion (1)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación Pesetas	PLAZO PARA LA corta, labra, carbono y asno DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
MADERAS M. cilindros	LEÑAS Gruesas Estrechas	Ramales Estrechos	M. cilindros		M. cilindros					
Laguna	Monte Mayor	Haya	30	"	"	210	45	Nobre. 25, á las 9 y 1/2 de la mañana	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Lumbreras	Dehesa Lastonal	Haya	60	"	"	450	60	Idem 26, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 60 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem	Dehesa las Matas	Roble	15	"	"	140	40	Idem 26, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem	La Pineda	Haya	50	"	"	380	60	Idem 26, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Los Barranquillos».	
Nestares	Dehesa y Pago Privativo	Roble	"	"	300	230	90	Idem 25, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por limpia y entresaca de la maleza, dejando los pies de roble á distancia conveniente, según el modelo que se fije en el acta de entrega, sitio y límites que se designen en una extensión de 12 hectáreas.	
Idem	Moncalvillo	Haya	50	"	"	380	60	Idem 25, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Los Navajos».	
Nieva	Mohosa y Agregados	Haya	50	"	"	380	60	Idem 26, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Ortigosa	Dehesa boyal	Pino	50	"	"	640	60	Idem 27, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos de sierra señalados con el marco en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Pino	100	"	"	1050	75	Idem 27, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos cuartos señalados con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Pino	75	"	"	680	60	Idem 27, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos cabrios señalados con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Rasillo (El)	Ajezana, etc.	Haya	100	"	"	750	90	Idem 28, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Villanueva	Montehón	Haya	60	"	"	450	60	Idem 25, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem	Encina	"	100	150	440	90	Idem 25, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 encinas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Villaslada.	El Sahucoal, etc.	Haya	150	100	300	120	Idem 29, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas señaladas con el marco, en el sitio "La Arrendaria".
Idem.	La Tumbleda.	Brezo	"	100	80	90	Idem 29, á las 11 y media de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas en el sitio "Los Picos", dentro de los límites que se indique en el acta de señalamiento.

Logroño 6 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

(4) Véase el BOLETIN núm. 251.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MANSILLA 2369

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, que han de regir durante el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Mansilla 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Matute.

CERVERA 2380

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cervera del rio Alhama 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

SAJAZARRA 2385

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Sajazarra 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Agustín Martínez de Salinas.

CENICERO 2394

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad, que han de regir durante el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cenicero 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

NESTARES 2398

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana,

así como también la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartos y padrón y de quince la matrícula, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Nestares 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luciano Montes.

NIEVA DE CAMEROS 2401

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Nieva de Cameros 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ventura Sáenz.

ARENZANA DE ABAJO 2402

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas.

Arenzana de Abajo 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

RINCÓN DE SOTO 2403

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término, formado para el año de 1908, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Rincón de Soto 9 Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Llorente.

VILLALOBAR 2404

Terminado el padrón de cédulas personales así como también la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados los contribuyentes y presentadas las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho período no les serán admitidas.

Villalobar 8 Noviembre de 1907.—El Alcalde, P. O., Félix de Tosantos, Secretario.

LARRIBA 2408

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos é interponer los recursos procedentes, pues pasado que sea dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Larriba 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Blanco.

AUSEJO 2461

El día 22 del corriente y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, por falta de licitadores en la primera, la segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este término municipal para el próximo año de 1908, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en dicha subasta.

Ausejo 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, León Pérez.

AZOFRA 2453

No habiendo surtido efecto las dos subastas de consumos á venta libre para el año de 1908 por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente la primera con venta á la exclusiva, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 24 del actual á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 2.309'24 pesetas, por lo que respecta á los grupos de líquidos, sal y carnes, teniendo lugar bajo el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día.... del corriente á la misma hora que la anterior y en las mismas condiciones, habiendo rectificado los precios de venta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes; pudiendo asimismo los licitadores hacer proposiciones por ramos separados.

Azofra 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Aniceto Martínez.

GOBIERNO

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la orden circular de 16 de Septiembre último, se publican a continuación las certificaciones siguientes:

CERVERA
1930

Don Domingo Milla Plaza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Cervera del río Alhama á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de la mañana, se constituyó en la sala Consistorial, local designado al efecto, don Juan Garraleta Moreno, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Angel Jiménez, D. José López Anaya, D. Cayetano Ochoa, D. Andrés Pérez, D. Teodoro Magaña, D. Jerónimo Ruiz, D. Eulogio González, D. Juan Lacruz, D. Fermín Peláez, D. Felipe Remón, Don Casto Ochoa, D. Cipriano Jiménez, D. Felipe Jiménez, D. Julián Pascual y D. Manuel María Benito, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los señores incluidos en la lista de Compromisarios para Senadores competentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción;

obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Simeón Calahorra Gil y D. Angel Jiménez Jiménez; Para suplentes, D. Ricardo Calahorra Gil y D. Andrés Pérez Ruiz.

Asimismo se verificó el sorteo de mayores contribuyentes por industrial é impuestos de utilidades que tienen voto para Compromisarios, en la misma forma y con iguales formalidades que el verificado con los de inmuebles, cultivo y ganadería, dando el resultado siguiente: D. Francisco Ochoa Gil, Vocal; D. Atanasio Ruiz Escudero, ídem; D. Esteban Alfaro León, suplente; D. Cipriano Jiménez Jiménez, ídem.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, que fueron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Simeón Calahorra Gil, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Ricardo Calahorra Gil; Vocal, D. Angel Jiménez Jiménez; como su suplente, D. Andrés Pérez Ruiz, por inmuebles, cultivo y ganadería; y por industrial, don Francisco Ochoa Gil, Vocal de dicha Junta; suplente del mismo, D. Esteban Alfaro León; Vocal, D. Atanasio Ruiz Escudero; suplente del mismo, D. Cipriano Jiménez Jiménez.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico. Siguen las siguientes firmas:—El Presidente, Juan Garraleta.—Angel Jiménez.—José L. Anaya.—Apollonio Remón.—Cayetano Ochoa.—Andrés Pérez.—Teodoro Magaña.—Jerónimo Ruiz.—Eulogio González.—Juan Lacruz.—Fermín Peláez.—Felipe Remón.—Casto Ochoa.—Cipriano Jiménez.—Felipe Jiménez.—Julián Pascual.—Manuel María Benito.—Domingo Milla, Secretario.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Cervera del río Alhama á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Domingo Milla.—V.º B.º: El Presidente, Juan Garraleta.

CASTANARES DE RIOJA

1918

Don Vicente Ruiz, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 26 del corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de

vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Tomás Riaño Sanz, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales designado por ella al efecto, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

D. Domingo Pérez Gómez, Concejal; D. Braulio del Río Rodríguez, ex-Juez; D. Guillermo Gómez Díaz, D. Gabriel Martínez Sáez, D. Rafael López García y D. Jenaro Elizondo Mendi, contribuyentes.

Para suplentes:

D. Justo Manilla Ballujera, Concejal; D. Eloy Para Varona, ex-Juez; D. Marcelino Gómez Ochos, D. Eugenio Ruiz García, D. Benjamín Martínez Gómez y D. Anselmo Herce Martín, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Castañares de Rioja á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Ruiz.—Visto bueno: El Presidente, Tomás Riaño.

BAÑOS DE RIOJA

1920

Don Florentino Sáez Castro, Secretario accidental del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23 y 27 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Constantino Bañares Bañares, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

D. Julián Pérez Ruiz, Concejal; D. Braulio Ruiz Bañares, ex-Juez; D. Lino Ruiz Barahona, D. Valentía Bañares García y D. Julián García Barrio, contribuyentes.

Para suplentes:

D. Dionisio García Bañares, Concejal; D. Carmelo Tecedor López, ex-Juez; D. Isidoro Bañares Tecedor, D. Aciselo Ruiz Barahona y D. Saturnino Rioja del Río, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados

puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Baños de Rioja á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Florentino Sáez.—V.º B.º: El Presidente, Constantino Bañares.

AGUILAR

1999

Don Pablo Miguel Ruiz, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 23, 25 y 27 de Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Soria Jiménez, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

D. Rafael Domínguez Ruiz, Concejal; D. Eleuterio Mendoza González, ex-Juez; D. Pablo Orte Gaviés, D. Angel Sesma Sánchez, D. Dimas Mayor Ruiz y D. Pedro Marqués Martín, contribuyentes.

Para suplentes:

D. Tomás Mendoza López, Concejal; D. Francisco Benito González, ex-Juez; D. Cirilo Jiménez Alfaro, D. Mariano Soria Arpón, D. Juan Pablo Luis Murillo y D. Francisco Oñate González, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aguilar del río Alhama á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pablo Miguel.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Soria.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2449

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de instrucción de Haro;

Hago saber: Que por este primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez y Gómez, gitano, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que me hallo instruyendo por denuncia presentada contra él por el peón caminero Pedro Rubio Alviz, sobre malos tratamientos á su persona, llevados á efecto la tarde del siete de Septiembre último en la carretera que de esta ciudad conduce á la villa de Gimileo en ocasión de hallarse en las funciones del cargo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Rafael Rubio.—P. S. M., Licenciado. Ladislao Ruiz Eguíluz.